

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0065-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

MGS. Erika Milena Charfuelán Burbano

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que ningún servidor está exento de responsabilidad por los actos realizados en ejercicio de sus funciones o por omisiones, siendo responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social; priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”*;

Que, el principio de desconcentración contenido en el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0065-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

Que, en lo referente a la delegación de competencias el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencia, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones, 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan, 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia”*;

Que, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social está sujeto a las normas del derecho público, y rige su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, conforme lo determina el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social;

Que, el artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, establece las atribuciones que tendrá el Consejo Directivo, *“...c. La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS;...m. La autorización de los actos, contratos, transferencias de dominio y de toda operación económica y financiera que exceda la cuantía máxima autorizada al Director General en las Disposiciones Generales del Presupuesto del IESS;*

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, señala que el Director General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS, en todo el territorio nacional;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y su Reglamento General se estableció el marco normativo aplicable para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 4 de su Reglamento General, determinan que son delegables todas las facultades y atribuciones establecidas en la ley, previstas para la Máxima Autoridad de la Entidad;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS”*;

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0065-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esa Ley;

Que, el artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “... *Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación (...)*”;

Que, el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “... *Requisitos para solicitar el informe. - La entidad contratante deberá remitir a la Contraloría General del Estado la solicitud de informe de pertinencia a través de los medios electrónicos correspondientes la cual deberá contener al menos la siguiente información y documentación:*

1. El formulario de solicitud de pertinencia determinado por la Contraloría General del Estado que contendrá lo siguiente:

- a. Objeto de la contratación;*
- b. Tipo de contratación;*
- c. Plazo de la contratación;*
- d. Presupuesto referencial de la contratación;*
- e. Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;*
- f. Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación;*

2. Informe de necesidad de la contratación;

3. Instrumento/s en el/los cual/es se definió el presupuesto referencial;

4. Certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; y,

5. Los demás documentos que la Contraloría General del Estado haya dispuesto mediante resolución (...)”;

Que, el artículo 7 del Instructivo para la Solicitud, Trámite y Emisión del Informe de Pertinencia a los Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Acuerdo No. 013-CG-2021, de 13 de agosto de 2021, manifiesta: “... *Verificación de la información registrada y documentación adjunta por la entidad contratante. - La Dirección Nacional de Contratación Pública efectuará una verificación de la información registrada e ingresada en la “Solicitud de Informe de Pertinencia” y de la documentación adjunta por la entidad contratante. De existir información y/o documentación incompleta y/o imprecisa y/o errónea y/o falsa; la Dirección Nacional de Contratación Pública,*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0065-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

mediante oficio, devolverá el trámite al solicitante para que envíe una nueva petición de considerarlo necesario, para el efecto los usuarios deberán revisar la notificación que será enviada al correo electrónico registrado y descargar el documento de devolución desde el módulo de “Contratación Pública”. La entidad podrá solicitar nuevamente el “Informe de Pertinencia” cumpliendo con lo dispuesto en el presente instructivo (...);

Que, mediante Resolución Nro. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo resolvió:

“...Art. 2.- El Director General establecerá y delegará, dentro de su competencia, las cuantías de autorización de gasto para las autoridades y funcionarios de la Institución de acuerdo con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS aprobado con Resolución C.D. 457 de 8 de agosto de 2013.

Art. 3.- El Director General dictará la normativa interna secundaria que fuere necesaria para regular los proceso de contratación del IESS, incluyendo la adquisición de fármacos e insumos médicos, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada”;

Que, mediante Resolución Nro. C.D. 665 de 14 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo resolvió: *Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución No. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, por el siguiente texto: Art. 1.- El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos y transferencias de dominio por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0,00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada Ejercicio Económico”;*

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ se emitió la delegación de funciones para los procedimientos amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública y de Gestión Administrativa;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-2296-NJS de 26 de julio de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante;

Que, a través de memorando No. IESS-DNSC-2024-3932-M de 22 de octubre de 2024, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos remitió a la Dirección General el proyecto de resolución administrativa para la delegación respecto de la solicitud de pertinencia a la Contraloría General del Estado; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado.

RESUELVE:

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0065-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

Emitir la delegación de funciones relacionadas a los procedimientos de contratación pública y de gestión administrativa que lleve a cabo el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, según las siguientes disposiciones:

Artículo 1.- Informe de Pertinencia.- Delegar a los funcionarios Autorizadores de Gasto, constantes en el Artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, dentro de los montos asignados y bajo el ámbito de sus competencias; la facultad de realizar todo trámite ante la Contraloría General del Estado para la obtención del Informe de Pertinencia y favorabilidad, al que se refiere el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual suscribirá la solicitud del “Informe de Pertinencia”, previo al inicio de la etapa precontractual de los procesos de contratación pública.

REFERENCIA: RESOLUCION IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ 21-11-2018 AUTORIZADOR DE GASTO	OBRAS, BIENES Y SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORIA Coefficiente del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico.
Director Nacional de Servicios Corporativos	Hasta: 0,00020
Director de los Seguros Especializados	
Director Nacional de Tecnologías de la Información	
Director Nacional de Comunicación Social	
Subdirector Nacional Administrativo	Hasta: 0,000075
Gerente Hospitales Nivel III y Nivel II	Hasta: 0,00004
Directores Provinciales	Hasta: 0,00003
Coordinadores Provinciales de Prestaciones de los Seguros Especializados	Hasta: 0,00002
Directores Administrativos o su equivalente en Hospitales Nivel III	Hasta: 0,000015
Director Administrativo Nivel II	Hasta: 0,000007
Director Administrativo Nivel I o su equivalente	
Coordinador General Administrativo Nivel III	

DISPOSICIONES GENERALES:

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0065-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

PRIMERA: La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones asignadas por la Ley a la máxima autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en tal virtud, cuando lo estime procedente podrá intervenir por avocación en los actos materia de la presente resolución, además se reserva el derecho de solicitar un informe del cumplimiento y de las obligaciones delegadas, sin que ello afecte el contenido de la delegación, conferida a través del presente instrumento.

SEGUNDA: Dentro del ámbito de la presente Resolución, la firma del o los delegados establecerá la legalidad de los actos administrativos y de simple administración, sin ser necesaria ninguna otra suscripción o ratificación por parte de la máxima autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

TERCERA: El/la delegado/a deberán actuar en los términos de la presente Resolución, respetando las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, por tanto, no estarán exentos de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones respondiendo de manera administrativa, civil y penal de modo directo, por los actos u omisiones verificadas en el ejercicio de la presente delegación, ante los organismos de control correspondientes, en los términos de la legislación aplicable y vigente en la materia.

CUARTA: El servidor o servidores delegados para el cumplimiento de la presente Resolución, informarán cuatrimestralmente por escrito o a solicitud de la máxima autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación a través de la emisión de los informes correspondientes.

QUINTA: Los servidores delegados para el desempeño de las atribuciones conferidas en la presente Resolución, en ningún caso podrán delegar las mismas a favor de un tercero.

SEXTA: Disponer a la Unidad de Compras Públicas y quien haga sus veces en el nivel desconcentrado y descentralizado, la publicación de la presente resolución de delegación, entre la documentación relevante de cada procedimiento de contratación, conforme lo señalado en el artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0065-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2024

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de Resoluciones Administrativas de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

Referencias:

- IESS-DNSC-2024-3932-M

Copia:

Señor Ingeniero
Edwin Patricio Acosta Morales...
Asesor Dirección General

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señora Abogada
Maria Ximena Recalde Padilla
Abogado 2

Señorita Abogada
Alicia Alexandra Reyes Navarro
Abogada

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

mm/ea